



MUSEO DE LA MEMORIA  
Y LOS DERECHOS  
HUMANOS



## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MUSEO DE LA MEMORIA Y DERECHOS HUMANOS Y BALMACEDA ARTE JOVEN

En Santiago de Chile, con fecha de 27 de abril 2023 y de común acuerdo, se celebra el presente Convenio de colaboración entre La **Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos**, Rut N° 65.021.747-0, representada legalmente por María Fernanda García Iribarren, RUT: 8.962.021-K, ambos con domicilio en Matucana 501, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la “Fundación” y la **Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince**, RUT N° 73.108.000-3, representada por Loreto Antonia Bravo Fernández, 7.744.638-9, ambos domiciliados en Av. Presidente Balmaceda N° 1215, en la ciudad de Santiago, en adelante “Balmaceda Arte Joven” o la “Corporación”, se ha convenido lo siguiente:

### **ANTECEDENTES:**

- La Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, según se establece en sus Estatutos, tiene como objetivo promover la reflexión, educación y cultura sobre el respeto de los derechos humanos, la resolución pacífica de los conflictos, el compromiso social hacia la tolerancia, la diversidad, la responsabilidad y el respeto mutuo, potenciando al Museo como un recurso educativo.
- Balmaceda Arte Joven (BAJ) es una corporación cultural sin fines de lucro que promueve la libertad creativa, el pensamiento crítico, la autorreflexión y el sentido de comunidad a través de una educación artística innovadora y de calidad para los y las jóvenes del país. Con 30 años de trabajo ininterrumpido, BAJ se ha consolidado como uno de los principales espacios nacionales de integración social para jóvenes, desde donde emergen nuevos creadores y se forman nuevos públicos. BAJ es distinguida por sus estudiantes y artistas formadores como una entidad que incentiva la reflexión y el aprendizaje mediante un modelo pedagógico emancipador. Fomenta la transformación personal y social a través del arte y promueve la creatividad y el trabajo colaborativo, por lo que se ha convertido en un referente de creación joven. Además, tiene un fuerte compromiso con el fortalecimiento de la educación artística en escuelas y liceos del país.



MUSEO DE LA MEMORIA  
Y LOS DERECHOS  
HUMANOS



BALMACEDA  
ARTE JOVEN

- El concurso nacional “Mala Memoria”, desde su creación en el 2013 es una convocatoria realizada en conjunto entre ambas instituciones que promueve el desarrollo de diversos géneros artísticos, utilizando diversos archivos de la colección del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, con el objetivo de rescatar la solidaridad y la importancia de los derechos humanos.

### CLÁUSULAS:

#### **PRIMERO: OBJETO**

El objeto del presente convenio es reafirmar el compromiso que establece las condiciones de colaboración entre la Fundación y la Corporación en la realización de actividades culturales de interés mutuo dentro del ámbito de la promoción y la defensa de los derechos humanos y la memoria, especialmente en segmentos jóvenes.

Para dar cumplimiento a lo señalado, se establece que la Convocatoria Nacional Mala Memoria, realizada en conjunto entre ambas instituciones desde su creación, tiene como objetivos principales, motivar a las nuevas generaciones a indagar en los hechos ocurridos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, Contribuir a mantener viva la memoria de lo ocurrido en Chile luego del golpe cívico-militar y fomentar el diálogo entre las diversas generaciones sobre la violación de los derechos humanos en nuestro país.

El Museo de la Memoria y los Derechos Humanos y Balmaceda Arte Joven firman este acuerdo, bajo la convicción de que *Mala Memoria* ha sido, desde su primera versión, una iniciativa que contribuye a motivar a las nuevas generaciones a indagar, rescatar y reflexionar en torno a la memoria, la solidaridad y los Derechos Humanos y que, en el marco de la conmemoración de los 50 años del golpe cívico-militar, resulta imperativo seguir promoviendo en conjunto iniciativas de esta naturaleza.



## **SEGUNDO: COORDINACIÓN**

La Fundación y la Corporación, se obligan por medio de este instrumento a realizar todas las acciones necesarias para la implementación del Proyecto Mala Memoria, Cuerpos, Danzas y Memorias. En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la Fundación y la Corporación, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a coordinar la adecuada programación de las actividades y demás efectos a que diere lugar la ejecución del presente convenio, así como a adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el correcto desarrollo del mismo.

## **TERCERO: CONSTANCIA**

Las Partes dejan constancia de que este Convenio no supone transferencia de recursos entre ellas, salvo que lo acuerden expresamente y aprueben para alguna actividad específica.

## **CUARTO: AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL**

Las partes señalan expresamente que el presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal de la Fundación y de la Corporación. El personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

## **QUINTO: VIGENCIA**

El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su firma, y tendrá vigencia hasta la finalización de todas las etapas del proyecto y declaradas en las bases de la convocatoria.



MUSEO DE LA MEMORIA  
Y LOS DERECHOS  
HUMANOS



BALMACEDA  
ARTE JOVEN

#### **SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO**

Las partes podrán dar término anticipado al presente acuerdo en cualquier momento, sin necesidad de expresar causal, dando aviso escrito por carta certificada al domicilio de la contraparte, con un mínimo de 30 días de anticipación a la fecha fijada para el término. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades aprobadas y en marcha se respetarán hasta su conclusión, salvo que las partes expresamente acuerden lo contrario.

El incumplimiento de las partes, respecto de cualesquiera de sus obligaciones derivadas de este convenio, o de los acuerdos específicos suscritos en virtud del presente, dará derecho a la parte cumplidora a poner término inmediato al convenio, ipso facto, bastando para ello un aviso enviado por carta certificada, comunicándole a la parte contraria su decisión en tal sentido.

#### **SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a no divulgar a persona o grupo alguno externo a ambas instituciones, ya sea durante o después de la vigencia del presente convenio de colaboración, ningún asunto relacionado con éstas que haya sido de su conocimiento en el curso de la colaboración que este convenio regula, tales como la información relativa a los registros de trabajo, campañas o acciones que todavía no se han hecho públicas, contraseñas o accesos, toma de decisiones, miembros y personal, información que se considera confidencial.

Todo tipo de información que ambas partes se proporcionen relacionada con la ejecución del presente Convenio, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida para los fines y objeto del mismo. En consecuencia, las partes no podrán divulgar y/o entregar a terceros, ni aún bajo pretexto de haber terminado el Convenio, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.



Esta prohibición no cesa por el vencimiento o término anticipado del Convenio. La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por alguna de las partes, sus trabajadores o dependientes, durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la parte contraria para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados, dependientes, estudiante y/o pasantes, y quienes resulten responsables.

#### **OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes acuerdan respetar, y reconocen, la propiedad intelectual desarrollada por cada una de ellas en sus respectivos ámbitos de acción, motivo por el cual, ninguna de las cláusulas del presente convenio podrá ser interpretada como una autorización, licencia o

cesión para hacer uso, goce o disposición de las obras o productos que pertenezcan a cada una de las partes, sin previa autorización. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir o de cualquier otro modo disponer del material de propiedad de la contraparte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Acuerdos Específicos que suscriban de conformidad al mismo.

Las partes deberán establecer los acuerdos correspondientes a propiedad intelectual en los respectivos anexos, acuerdos complementarios o convenios específicos que suscriban para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente convenio, en los casos que corresponda.

#### **NOVENO: MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, ya sea total o parcial de una o cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Colaboración, deberá ser efectuada por convenio escrito, el cual entrará en vigor, sólo una vez que éste se encuentre debidamente firmado por ambas Partes.



MUSEO DE LA MEMORIA  
Y LOS DERECHOS  
HUMANOS



BALMACEDA  
ARTE JOVEN

### DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda duda, controversia, divergencia o dificultad que se suscite con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o término del presente Acuerdo, o por cualquiera otra causa o motivo relacionado, las partes procurarán resolverla de mutuo acuerdo.

### DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente Acuerdo, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

### DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de doña María Fernanda García Iribarren consta en acta de sesión extraordinaria de fecha 6 de diciembre de 2022, reducida a escritura pública de fecha 28 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría de don Pablo José Hales Beseler.

La personería de doña Loreto Antonia Bravo Fernández para comparecer en representación de Corporación Cultural Balmaceda Arte Joven consta en escritura 14 pública de Acta de Sesión de Directorio celebrada con fecha 7 de abril de 2020, otorgada en la Notaría de don Eduardo Diez Morello.



**MARÍA FERNANDA GARCÍA IRIBARREN**

Directora Ejecutiva

Museo de la Memoria y los Derechos  
Humanos

**LORETO BRAVO FERNÁNDEZ**

Directora Ejecutiva

Corporación Cultural Balmaceda Arte  
Joven